

PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR





"PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN SITUACIONES DE ABSENTISMO ESCOLAR"

1. INTRODUCCIÓN
2. FUNDAMENTACIÓN
3. DEFINICIÓN DE ABSENTISMO
 - 3.1 Definición
 - 3.2 Clasificación
 - 3.3 Causas
 - 3.4 Estrategias de intervención
 - 3.5 Ámbito de actuación
4. OBJETIVOS
 - 4.1 Generales
 - 4.2 Específicos
 - 4.2.1 Menor
 - 4.2.2 Familia
 - 4.2.3 Centro educativo
 - 4.2.4 Entorno
5. COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO
 - 5.1 Composición
 - 5.2 Funciones
 - 5.2.1 FASE I. Prevención
 - 5.2.2 FASE II. Intervención
 - 5.2.3 FASE III. Evaluación y mejora
 - 5.3 Funcionamiento
 - 5.4 Organismos implicados
 - 5.4.1 Centros Educativos
 - 5.4.2 Trabajador/a Social de la Unidades Especializadas de Orientación (UEO)
 - 5.4.3 Departamento de Educación
 - 5.4.4 Departamento de Servicios Sociales
 - 5.4.5 Concejalía de Educación
 - 5.4.6 Policía Local
 - 5.5 Esquema del procedimiento general
 - 5.6 Metodología
6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIAS
 - 6.1 Detección Temprana
 - 6.2 Intervención Temprana
 - 6.2.1 Actuaciones por parte de los centros educativos
 - 6.2.2 Apoyo Educativo Ayuntamiento
 - 6.2.3 Acompañamiento a las familias. Comisión absentismo
7. EVALUACIÓN
8. ANEXOS
 - ANEXO I: Marco legal: Internacional, nacional, autonómico, municipal
 - ANEXO II: Hoja remisión a Inspección Educativa y al Departamento de Educación
 - ANEXO III: Documentos del programa de prevención temprana
9. ENLACES DE INTERÉS
10. BIBLIOGRAFÍA



1. INTRODUCCIÓN

El “Programa Municipal para la Prevención e Intervención en situaciones de Absentismo Escolar de Ibi” tiene como objetivo fundamental poner en valor la educación en la línea del Informe Delors que la señala como un instrumento para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social, además “La educación tiene la misión de permitir a todos sin excepción hacer fructificar todos sus talentos y todas sus capacidades de creación, lo que implica que cada uno pueda responsabilizarse de sí mismo y realizar su proyecto personal”, así conseguirá el máximo desarrollo de sus potencialidades para formarse como ciudadano que contribuya al bien social, (Delors, J. 2013) .

En el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el objetivo número 4 trata de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos/as. Cuando las personas pueden acceder a una educación de calidad, pueden escapar del ciclo de la pobreza, por consiguiente, la educación contribuye a reducir las desigualdades y a lograr la igualdad de género. (Naciones Unidas, 2018. Agenda para el desarrollo Sostenible).

Desde la perspectiva de los derechos y deberes, la educación es un derecho humano fundamental inherente a todo niño y niña además de una herramienta valiosa para dar forma a los valores de la sociedad por ello el deseo de los poderes públicos de buscar las soluciones necesarias para proteger este derecho esencial, de forma que se garantice la configuración de la educación como un derecho social básico que permita luchar contra la discriminación y las desigualdades. (Asamblea General de la ONU, 1989) .

La normativa en el marco internacional recoge el derecho a la educación entre otros en la Convención de los Derechos de los Niños y las Niñas, mientras que desde el ámbito nacional tiene como marco de referencia a la Constitución Española que establece la obligación y gratuidad de la enseñanza, desarrollando estos principios en las sucesivas Leyes Orgánicas y Autonómicas de Educación. La protección del derecho a la educación se concreta en los Planes Locales que cada municipio desarrolla para garantizar este derecho, especialmente en la etapa obligatoria, mientras que en etapas inferiores, incidirá en la detección precoz así como en la prevención y en las etapas superiores se intensificará la orientación escolar-profesional para evitar el absentismo y el abandono escolar.

En este contexto surge el programa municipal para la prevención e intervención en situaciones de absentismo escolar de Ibi, que establece un protocolo para la prevención y la intervención en casos de absentismo escolar que sistematice y coordine las actuaciones de todos los agentes implicados, desde un punto de vista sistémico-relacional que tiene como principios fundamentales el cumplimiento de los derechos humanos, la contribución a la sostenibilidad en el marco de la agenda 2030 y que permita afrontar el fenómeno del absentismo en su complejidad como un reto educativo que previene las desigualdades sociales.

2. FUNDAMENTACIÓN

Durante el curso 2002/2003, los agentes educativos y sociales, crean la Comisión Municipal de Absentismo para consensuar medidas de intervención en el municipio de Ibi.

Se revisa la legislación vigente y se acuerda un procedimiento básico de actuación en el que mensualmente los centros educativos de educación secundaria obligatoria envían la



primera semana del mes, la “Hoja de Remisión a Inspección Educativa y al Departamento de Educación: Actuaciones contra el absentismo escolar”. Previamente activarán todas las medidas organizativas y metodológicas, así como los recursos tanto personales como materiales que sean necesarios para que remita el absentismo.

Se observa que los centros de primaria prácticamente no tienen casos importantes por lo que se decide que se comunicará el absentismo mediante la Hoja de remisión a inspección educativa y al departamento de Educación únicamente cuando éste ocurra.

Cuando llega la información al Departamento de Educación, se abre expediente y se acuerda la intervención con los responsables del centro educativo, posteriormente enviamos a la familia notificación informando del derecho y obligación de asistencia a clases del menor, además de la responsabilidad de los padres y administraciones de velar por el cumplimiento de ese derecho. Mantenemos entrevista con ellos y se realizan actuaciones para que remita el absentismo siguiendo el procedimiento acordado.

Se realizan reuniones anuales periódicas sobre este tema y otros de convivencia, y se propone que anualmente se presenta una memoria de actuaciones en el Consejo Escolar Municipal.

Con objeto de profundizar en esta problemática, de consensuar pautas para la coordinación con otras instancias, se creó la comisión municipal de absentismo escolar. Para ello, se elaboró el *Plan de Prevención del Absentismo y Abandono escolar* en el Municipio de Ibi como un conjunto de medidas o actuaciones positivas en favor del derecho a la educación.

En el curso 2019/2020 se empezó a elaborar una actualización del plan, en el ámbito legal y metodológico. El objetivo principal del plan trataba de motivar al alumnado para que asistiera al centro y retomara su proceso educativo partiendo de sus intereses, promoviendo hábitos de estudio y actitudes proactivas de cara al futuro profesional y laboral, especialmente en la etapa de secundaria que es donde se observaba el mayor índice de absentismo en el municipio de Ibi. Asimismo se intensificaron las actuaciones realizadas en el Programa Extraescolar de Absentismo que tuvo su origen durante el curso 2018/2019.

Actualmente, en el programa se incide en la importancia del papel de cada uno de los integrantes de la Comisión Municipal de Absentismo Escolar, que actúan de forma conjunta y coordinada. Se refuerza la función de los equipos directivos, de los/las Orientadores/as de centros de educación infantil y primaria o departamentos de orientación de los IES, servicios municipales de educación, policía local y servicios sociales, Unidad Especializada de Orientación y Fiscalía de Menores que actuarán en los casos crónicos y graves.

Durante el curso 2021/2022 el Plan Municipal pasa a denominarse “Programa Municipal para la Prevención e Intervención en situaciones de Absentismo Escolar” y se adapta al protocolo que establece la Consellería de Educación, Cultura y Deporte en la *Resolución* de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica.



3. DEFINICIÓN DE ABSENTISMO

3.1 DEFINICIÓN

La conceptualización más generalizada es la siguiente:

“Falta de asistencia continuada injustificada de un alumno al centro educativo, cuando ésta debe de ser obligatoria”.

La Conselleria de Educación lo define de la siguiente forma:

“El absentismo escolar es la falta de asistencia no justificada, ocasional, frecuente o total en el centro educativo del alumnado que cursa las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sea por voluntad propia o de su familia o representantes legales”.

Otra definiciones de absentismo escolar:

“El absentismo sería la manifestación de un síntoma de desapego de grupos de jóvenes con respecto a un sistema curricular que no perciben como próximo o de utilidad para ellos”. Elliott, (1998).

El absentismo no debe confundirse ni con la desescolarización, ni con las "desapariciones" temporales no comunicadas al centro ni con el abandono escolar que se refiere al abandono del sistema educativo sin obtener titulación como mínimo de la ESO por este motivo no dispone de las competencias básicas para el trabajo.

3.2 CLASIFICACIÓN

-Según el grado de ausencias:

-Las instrucciones del protocolo de la Conselleria de Educación, definen una escala de tres niveles de absentismo escolar de menor a mayor gravedad y las actuaciones a emprender.

- Leve (Entre el 15 y el 25% de faltas no justificadas mensualmente).
- Grave (entre el 25 y el 50% de faltas no justificadas, mensualmente).
- Crónico (se supera el 50% del tiempo mensual de faltas no justificadas).

Así, se considera absentismo leve cuando un alumno o alumna presenta entre un 15% y un 25% de faltas no justificadas, mensualmente. Esta situación determina el inicio del procedimiento de intervención sobre la situación de absentismo en el centro educativo.

Los casos graves (entre un 25% y un 50% de faltas no justificadas, mensualmente) y crónicos (a partir de un 50% de faltas no justificadas) se abordarán conjuntamente por los centros y la comisión de absentismo.

-Según sus características, (González Santiago, Sanz y Viqueira, 2012):

Selectivo: La ausencia se produce en días o clases concretas.

Sin causa justificada: Se considera propiamente absentismo escolar.



Temporal: El alumno/afalta a clase en determinadas épocas del año.

Pasivo o virtual: El alumno/a asiste al aula pero se muestra pasivo en la clase.

Fobia escolar: El alumno/a rechaza ir al colegio por un miedo irracional provocado por algún tipo de situación.

-Según la frecuencia de las faltas. (González Santiago, Sanz y Viqueira, 2012):

Esporádico: El alumno/a falta en un período concreto sin continuidad PuntualidadLa no asistencia se debe a la falta de puntualidad.

Intermitente:El alumno/a falta de vez en cuando con cierta regularidad.

Regular: El alumno/afalta con continuidad siguiendo un patrón (en determinadas materias o actividades, en período de exámenes...).

Crónico: El alumno/afalta constantemente y de forma reiterada a lo largo del curso Tipología del absentismo escolar (características y frecuencia de faltas)

3.3 CAUSAS

3.3.1 Origen personal:

Causas psicológicas: baja autoestima, sentimiento de falta de falta de competencia, enfermedad psicosomática, trastornos cognitivos, afectivos, de conducta, psicomotrices, etc. Interés por lo que sucede fuera de la escuela: En muchas ocasiones, los adolescentes sobre todo, dejan de acudir al centro escolar influenciados en gran parte por el grupo de iguales que ha abandonado ya sus estudios por el sentimiento de pertenencia al grupo.

3.3.2 Origen familiar:

Absentismo de origen familiar *provocado "activamente" por la propia familia*. Los niños son utilizados para ingresar dinero en la economía familiar o quedan al cuidado de sus hermanos.

Absentismo de *origen familiar "pasivo"*. La preocupación y responsabilidad de la familia hacia la asistencia a la escuela es mínima o nula.

Absentismo *originado en una familia "desestructurada"*. Es el derivado de relaciones muy deterioradas a nivel de pareja, relaciones paterno- filiales, etc. Problemas de salud, problemas de relación familiar, dificultad de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los padres y madres, inadecuada organización familiar (Menor no acompañado al inicio del día, falta de hábitos básicos como cumplimiento de horarios, higiene, alimentación...) Antecedentes de absentismo escolar en otros hermanos, falta de control o autoridad familiar.

Entre los factores familiares más citados en el Informe del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid (2005) señalamos: Pobreza y precariedad social, Familias monoparentales, Familias desestructuradas, conductas de riesgo social en la familia, falta de disciplina y control de los padres, negligencia

3.3.3 Origen escolar:

Absentismo generado por la propia Institución escolar, que se manifiesta por un rechazo del alumno a la escuela, motivado por diversas causas:

-Acoso y ciberacoso. Debido al miedo que sufren a acudir al lugar en el que suceden las agresiones, muchos niños y adolescentes pueden optar por no acudir al centro educativo.



-El fracaso educativo es otro de los factores que están en la base del absentismo escolar y ambos se relacionan mutuamente, cuando se produce una gran desmotivación hacia los estudios y tareas educativas, aparece un sentimiento de pérdida de la autoestima y de decepción así como una falta de sentido de pertenencia al centro educativo ante el desacuerdo entre los intereses del alumno y los de la institución educativa, lo que puede conducir a escaparse de una realidad que se percibe como hostil y tratar de compensarse con la protección o la complicidad del grupo de iguales o de la propia familia.

3.3.4 Origen social:

Es el originado y provocado por la dinámica absentista de amigos, compañeros, vecinos; por las condiciones y el ambiente del barrio o zona donde vive, y/o por los condicionamientos étnicos y/o culturales, en los que se considera que la familia y el propio grupo dispone de recursos suficientes para la socialización e integración del menor, infravalorando la educación escolar (etnia gitana, inmigrantes y familias desestructuradas) Existe un abandono escolar de los menores antes de finalizar el proceso educativo dada la concepción tradicional del papel subordinado que estas culturas pueden otorgar a la mujer.

3.4 ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN.

El diseño de intervención estará en función de las causas que originan el absentismo y de los recursos disponibles:

3.4.1 Origen personal:

Cuando se trata de un absentismo de origen personal, la intervención se basará en tratar aquellos aspectos personales del alumno/a que puedan incidir en el absentismo, así como favorecer los aspectos positivos que puedan ayudarle: autoestima, sentimiento de falta de competencia, afectividad, etc. En caso de detección de dificultades con necesidades especiales, se derivará a los servicios correspondientes de salud mental, UPCCA, etc.

3.4.2 Origen familiar:

Cuando se trata de un absentismo de origen "**familiar pasivo**" la intervención irá encaminada a motivar, orientar e informar a los padres de cara a lograr una modificación de conducta y un compromiso en la escolarización de sus hijos.

Cuando se trate de absentismo de origen "**familiar activo**", en la intervención con la familia:

-Se recordará la obligatoriedad de la enseñanza y el deber de los padres.

-Se informará de la situación ilegal y/o impropia en la que se encuentran, dada la edad escolar de su hijo.

Cuando se trate de un absentismo de origen familiar por ser **temporeros, inmigrantes**, etc. la intervención irá encaminada a:

-Motivar la permanencia de los hijos en el lugar habitual de residencia (siempre que sea posible).

-Motivar y facilitar la escolarización en el lugar de desplazamiento, para ello se realizarán las



gestiones oportunas que faciliten su escolarización en el centro de acogida.

Se realizará un seguimiento para que a su regreso se incorporen al colegio de origen.

Ante el absentismo originado en "**familias desestructuradas**", la intervención será fundamentalmente:

- Informar y sensibilizar a la familia de las repercusiones negativas que la situación está provocando en el menor.

-Analizar conjuntamente las posibilidades de solución de la problemática subyacente.

Cuando se detecten situaciones de desamparo del menor se pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales Municipales mediante la hoja de desprotección.

3.4.3 Origen escolar:

Ante un absentismo de "**origen escolar**" la intervención se dirigirá, en principio, a contrastar con el equipo docente la información facilitada por la familia en la primera entrevista, donde se apreciaron las dificultades alumnado-escuela, se establecerá una coordinación para:

-Motivar a la familia para que mantenga una relación periódica con el tutor.

-Clarificar con profesor/a y alumno/a las dificultades encontradas por ambos, y que están provocando el rechazo a la escuela por parte del niño.

-Solicitar la colaboración de otros profesionales y establecer coordinación en red con los miembros de la comisión de absentismo para definir una plan de intervención conjunto con una estrategia educativa de ajuste y adaptación.

-Promover la declaración de Compromiso Familia-Tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

-Activar y/o revisar el protocolo del Plan de Convivencia del centro y las medidas de Atención a la Diversidad..

-Establecer un plan de acogida del alumnado absentista para cuando regresen al centro.

-Contemplar dentro del PECC medidas de promoción del éxito educativo: trabajo cooperativo, aprendizaje basado en proyectos y aprendizaje servicio, etc; que contribuyan a la motivación del todo el alumnado, especialmente el absentista para alcanzar los abjetivos curriculares de una manera inclusiva.

3.4.4 Origen social:

Cuando se trata de un absentismo de "**origen social**" la intervención irá encaminada a modificar la relación del alumno con su entorno:

-Comunicar a la familia las causas del absentismo de su hijo para que refuercen o traten de solventar de manera positiva la situación.



-Orientar al alumno absentista, y a sus amigos, a que participen en las actividades tanto de barrio, como de la escuela, y se vayan así implicando en mayor grado en la institución educativa.

-Implicar a la comunidad educativa desde el Consejo Escolar Municipal, especialmente a las asociaciones vecinales para la participación en el plan de absentismo.

3.5 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

Las actuaciones de la fase I del protocolo de la Conselleria se aplicarán también en el caso del alumnado escolarizado en el segundo ciclo de Educación Infantil, con el objeto de evitar futuros casos de absentismo escolar.

- Menores entre 0 y 6 años de edad: detección precoz y prevención. FASE I
- De 6 a 16 años, período de escolaridad obligatoria: prevención, detección e intervención. FASE I Y FASE II (protocolo Conselleria Educació)
- Más de 16 años: acompañamiento personal, orientación escolar y profesional.

4. OBJETIVOS

4.1 OBJETIVOS GENERALES:

- Defender el derecho y el deber a la escolarización en edad obligatoria.
- Concienciar a la población de la importancia y la necesidad de la educación.
- Conseguir la plena escolarización y la reducción del absentismo escolar en la etapa que contempla la educación obligatoria a través de los organismos educativos, sociales y judiciales.
- En etapas inferiores a la obligatoria realizar acciones de prevención del absentismo escolar.
- En etapas superiores a la obligatoria: prevenir abandono escolar.
- Prevenir procesos de exclusión social por vulnerar el derecho a la educación.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los objetivos específicos se han agrupado tomando como referencia los cuatro principales ámbitos en los que se encuentran las causas del absentismo escolar: el menor, la familia, la escuela y el entorno social. Estos cuatro ámbitos suponen, a su vez, los cuatro pilares fundamentales de cualquier intervención para abordar esta problemática:

4.2.1 Respeto al menor:

- Fomentar una actitud positiva hacia el aprendizaje, la educación y la formación.
- Favorecer la integración del menor en el centro educativo, así como en su entorno, con las implicaciones que esto comporta.
- Mejorar su autoestima, su rendimiento, habilidades sociales, reducción de conductas de riesgo... y, en casos concretos, conocimiento y tratamiento de la higiene y de la salud.
- Fomentar en los menores la adquisición de unos conocimientos básicos que les permita continuar su formación y preparación para la vida laboral.
- Cambio de conducta, interiorizando hábitos y actitudes que le permitan su incorporación



social progresiva en sus diversas vertientes (social, convivencial, laboral...)

-Respecto a los menores pertenecientes a sectores de población en los que la desescolarización a partir de determinada edad es algo "natural", fomentar actitudes positivas hacia el aprendizaje, mejorar su autoestima, trabajar hábitos encaminados al estudio y la formación.

4.2.2 Respecto a la familia:

-Conocer las características socio-familiares que dificultan la regularización de la escolarización del menor mediante la intervención en el medio familiar a través de los protocolos y actuaciones correspondientes.

-Fomentar la actitud de corresponsabilidad en la educación de los menores, intentando consensuar criterios comunes entre la familia y el centro educativo.

-Concienciar y sensibilizar a la familia de la importancia de la educación en la formación del menor, fomentando una actitud positiva, un acercamiento y una mayor relación y participación con el centro educativo.

-Cuando así se requiera, desarrollar en la familia hábitos que favorezcan la integración del menor en el centro escolar.

-Apoyar y orientar a la familia en la resolución de las carencias sociales, económicas y culturales que puedan estar dificultando la asistencia del menor al centro educativo.

-Promover el establecimiento de medidas sancionadoras a las familias con las que se hayan intervenido sin obtener resultados en la problemática del absentismo escolar y la desescolarización.

-Estudiar la aplicación de recursos y medidas adecuadas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y familiar de las familias que lo necesiten especialmente las monoparentales.

-Concienciar y sensibilizar a las familias de la importancia de la educación de sus hijos e hijas, con el fin de que tengan una actitud positiva hacia el aprendizaje y la formación.

4.2.3 Respecto al centro educativo:

-Favorecer la integración del menor en el centro educativo.

-Desarrollar en el ámbito escolar, y local programas de potenciación de la autoestima, educación emocional, entrenamiento en habilidades sociales, prevención de conductas de riesgo, ocio y vida sana, así como potenciar la orientación educativa.

-Desarrollar y apoyar los cambios y adaptaciones necesarias en el proyecto educativo, estructura y organización del centro escolar con el fin de facilitar la asistencia del menor.

-Favorecer estrategias que permitan que los propios menores sean los agentes de la reflexión sobre las consecuencias del absentismo escolar.

-Elaborar programas de acogida de población inmigrante con niños o jóvenes en edad de enseñanza obligatoria, de prevención de la inadaptación socioeducativa y lingüística y de orientación familiar sobre el sistema educativo y las acciones para la compensación de las desigualdades en educación desde las convocatorias de becas a programas educativos o comunitarios específicos.

-Difundir el programa de absentismo escolar municipal entre el alumnado y profesorado del centro.

4.2.4 Respecto al entorno:

-Concienciar y sensibilizar a la comunidad de la importancia que tiene la educación y las consecuencias futuras del absentismo escolar en el desarrollo personal, laboral y social de



los menores.

-Concienciar y sensibilizar a la comunidad de la importancia que tiene la corresponsabilidad doméstica entre mujeres y hombres en las tareas de cuidado hacia los hijos e hijas.

5. COMISIÓN MUNICIPAL DE ABSENTISMO ESCOLAR

La Comisión Municipal de Absentismo Escolar es el órgano que define el plan local contra el absentismo escolar, centrando las demandas, recogiendo las necesidades, planificando las intervenciones y coordinando todas las actuaciones.

5.1 COMPOSICIÓN.

La Comisión Municipal de Absentismo Escolar estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente del Consejo Escolar Municipal, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Un representante del Departamento de Educación que actuará como Secretario.
- Un representante del equipo municipal de Servicios Sociales.
- Un representante de la Policía Local.
- Un representantes de absentismo de los centros educativos de educación primaria
- Un representante del equipo directivo de cada centro educativo de secundaria.
- Jefe del departamento de Orientación de cada centro educativo de secundaria.
- Trabajador/a Social de la Unidad especializada de Orientación (U.E.O.) en la etapa de primaria

La sede y el soporte administrativo de esta Comisión será el Departamento de Educación, que asumirá la secretaría de la Comisión.

La Comisión contará con el asesoramiento de cuantos expertos considere oportunos para el desarrollo de sus funciones. Dichos expertos podrán participar en las reuniones con voz pero sin voto.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario un mínimo de dos veces al año, una al inicio del curso escolar y otra al finalizar éste, así como cuantas veces determine su propio calendario de actuación. Así mismo se reunirá, con carácter de urgencia, siempre que así lo requiera alguno de sus miembros.

5.2 FUNCIONES DE LA COMISIÓN Y PROTOCOLO A SEGUIR:

5.2.1 FASE I: Prevención del Absentismo Escolar.

Las acciones de prevención del Absentismo Escolar quedarán recogidas en el proyecto



educativo de cada centro. El programa municipal de prevención e intervención de absentismo diseña y recoge el procedimiento a actuar durante fase preventiva, complementando así a la fase I del protocolo de absentismo de la Conselleria.

En líneas generales, se asumirán las siguientes acciones:

- Proyectar y ejecutar campañas informativas.
- Actuar sobre la población con alumnos en edad de enseñanza obligatoria.
- Coordinar las medidas de acogida de la población inmigrante con menores.
- Reconducir situaciones dentro del programa de apoyo básico a las familias.
- Llevar a cabo las actuaciones que el programa municipal de absentismo establezca en materia de prevención.
- Proponer actuaciones adicionales o extraordinarias, así como las propuestas de modificación del programa de absentismo, en el ámbito de sus competencias. (Ver anexo III).

5.2.2 FASE II: Intervención y Seguimiento

- Definición/Revisión del programa local de actuación en situaciones de absentismo escolar.
- Coordinación de las actuaciones desde todos los distintos ámbitos.
- Creación y custodia del banco de datos sobre el absentismo escolar.
- Registro municipal de cada una de las situaciones conocidas con indicación de las acciones pertinentes y de los informes de seguimiento que se elaboren.
- Análisis y, en su caso, la valoración de las actuaciones desarrolladas por las distintas instancias.
- Elaboración de informes que estime pertinentes.
- Traslado de expedientes a otras administraciones con competencia en materia de infancia y adolescencia; Fiscalía de menores, departamento de Educación competente en materia de absentismo.

Aquellas funciones que reglamentariamente les sean asignadas o que se deriven del propio contenido del programa.

5.2.3 FASE III: Evaluación y mejora

- Remisión a la comisión de absentismo del documento 6 por parte del centro educativo.
- Evaluación periódica del Plan.



- Elaboración de una memoria anual que se presentará en el Consejo Escolar Municipal.
- Elaboración/revisión de propuestas de mejora.

5.3 FUNCIONAMIENTO

-Teniendo en cuenta la necesidad de actualización continua de la normativa en el Programa Municipal de Absentismo, así como del protocolo de actuación y de documentación, el procedimiento de actuación se adaptará al nuevo protocolo de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte.

-A propuesta de la Presidenta de la Comisión, ésta se reunirá como mínimo una vez por trimestre.

-Se pueden crear subcomisiones o grupos de trabajo para temas específicos como el que ha ajustado el protocolo del "Programa Municipal para la Prevención e Intervención en Situaciones de Absentismo Escolar" al nuevo protocolo de la Conselleria de Educación Cultura y Deporte. Se han elaborado varios documentos y se ha desarrollado más la parte de la prevención desde la etapa de primaria, proponiendo las siguientes intervenciones:

5.4 ORGANISMOS IMPLICADOS

Los organismos implicados se registrarán por el protocolo de absentismo de la GVA y por el programa municipal para la prevención e intervención en situaciones de absentismo escolar.

Para una mejor comprensión del proceso matizaremos las funciones e iniciativas de cada uno de los intervinientes en el programa desde su origen:

5.4.1 Centros Educativos

Profesor/a Tutor/a

Los tutores son los responsables de efectuar las primeras actuaciones con las familias de los alumnos que acumulen faltas no justificadas. Iniciarán el Historial de absentismo de cada alumno/a que será el instrumento donde se reflejará el plan de intervención conjunto para casos de absentismo en el que se establecerán los objetivos de cada profesional implicado y se refleje la intervención de todos los agentes.

Llevará el control de asistencia de sus alumnos, tal y como recoge el protocolo de absentismo de la Conselleria.

Cursará las citaciones por escrito y por teléfono a los padres, recogiendo por escrito el motivo de la ausencia del alumno/a recordándoles a los padres, madres, tutores o responsables legales, la necesidad de justificar las faltas de asistencia.

Celebración de entrevista, en su caso, con registro de la misma en el expediente de seguimiento del alumno.



Agotadas las intervenciones, el expediente se trasladará a la Jefatura de Estudios y éste valorará la necesidad o no de coordinarse con el orientador/a del centro y /o trabajador/a social de la UEO para una intervención más concreta en función del motivo del absentismo:

Equipo Directivo

Si no ha remitido el absentismo y mantiene un porcentaje del 25% o superior, entonces el equipo directivo comunicará los casos al departamento de Educación de manera individual con el D4: "ficha de comunicación de absentismo escolar"

El seguimiento de estos casos se informará de manera mensual durante los primeros cinco días mediante la "Hoja remisión a Inspección Educativa y al Departamento de Educación". (ANEXO II). Es importante que se realice la remisión durante los primeros días del mes siguiente a la detección de una situación de absentismo para agilizar el protocolo, así como reflejar el porcentaje real, incluyendo el 100% en los casos en que el alumnado no asista nunca al centro.

En los casos en que además del absentismo, se observen otros factores de riesgo, se remitirá el comunicado mensual de absentismo al departamento de Educación y por otro lado remitirá la "hoja de desprotección" a los Servicios Sociales municipales. El envío se realizará por la Sede electrónica del Ayuntamiento a los correspondientes departamentos y mediante los documentos propuestos por la GVA y por este programa, ver (anexo IV).

Orientador/a primaria/dpto. secundaria.

Los/las orientadores/as de los centros educativos se coordinarán con el equipo directivo par a las funciones de asesoramiento y/o intervención de absentismo.

5.4.2 Trabajador/a Social de la Unidades Especializadas de Orientación (UEO)

Los centros educativos de educación primaria y secundaria se coordinarán con el trabajador social de la UEO, principalmente en la fase preventiva y de intervención, de aquellos casos que superen el 15% y que por la particularidad de la situación socio familiar requiera un apoyo y/o asesoramiento específico. Los tutores podrán ponerse en contacto con el trabajador social para reforzar las entrevistas durante la elaboración del documento compromiso familia-tutor.

5.4.3 Departamento de Educación. (Secretaria y responsable del programa)

Recibido el informe inicial, la secretaria de la Comisión asumirá la apertura del expediente, existiendo uno por cada alumno/a sobre el que se incida. La Secretaría es la responsable de la guarda y custodia de expedientes originales.

Dentro de las medidas de prevención del absentismo escolar complementarias a las de la GVA, la responsable de absentismo del departamento de Educación, prepara la carta de prevención del absentismo, a propuesta del centro educativo y solicita a la policía Local su entrega en mano a la familia.

Una vez recibido la hoja de comunicación de absentismo y siguiendo el procedimiento de aviso con notificador se coordinará con los centros educativos.



Posteriormente se abre el expediente. La responsable del programa de absentismo mantendrá una primera entrevista informativa con la familia, valorando el caso y proponiendo a los responsables legales del alumnado la derivación a los programas que contribuyan a la disminución y erradicación del absentismo escolar, (propuesta de programas, derivación a Servicios Sociales, Salud Mental, UPCCA, etc.).

Si persiste el absentismo la siguiente notificación se citará con la Policía Local y si no remite, se plantea el caso en la Comisión de absentismo.

Si el absentismo persiste y están agotadas todas las vías de intervención desde todas los organismo de la comisó, se derivará a Fiscalía de menores. La decisión de remisión al Ministerio fiscal se propone desde la comisión de absentismo que puede solicitar informes a los distintos componentes integrantes de la comisión para completar el expediente de remisión.

5.4.4 Departamento de Servicios Sociales

La función del Departamento de Servicios Sociales Municipales será la de intervención en aquellos casos en que se detecte una situación de riesgo de un niño, niña o adolescente, siguiendo la hoja de de notificación de situación de desprotección infantil en el ámbito educativo. Se establecerán reuniones para consensuar el plan de intervención con Educación.

5.4.5 Concejalía de Educación

Presidencia de la Comisión de Absentismo.

Si cumplidas todas las fases del procedimiento de intervención en el Plan Municipal de Absentismo Escolar persiste la situación de absentismo, se procederá a citar, como última medida a los padres, madres, tutores o responsables legales del alumnado para informarles del procedimiento que se va a seguir a partir de este momento y de las responsabilidades que se le pueden exigir en el supuesto de persistir la situación de absentismo.

Dentro de esta fase del proceso, el/la Presidente/a de la Comisión Municipal de Absentismo, tendrá capacidad para valorar el compromiso que adquieren los padres y decidir si se aplaza la comunicación a la Comisión Municipal de Absentismo Escolar para la adopción de posteriores medidas.

5.4.6 Policía Local

El hecho de que parte de su actividad se realice en la calle permite, en cualquier momento, detectar, observar y controlar a los menores que estando en edad y horario escolar no están en el centro educativo.

Además es importante su colaboración para sensibilizar a los padres y alumnos/as de la necesidad de asistencia a clases.

Los menores que se encuentren fuera de los centros escolares en horario lectivo y sean detectados por la Policía Local, serán acompañados por ésta a los colegios de educación infantil y primaria o institutos de educación secundaria correspondientes.



En caso de no estar escolarizado el menor, se acompañará a éste a su domicilio. Se entregará notificación del acompañamiento al adulto que se haga cargo de él en el momento de la entrega y se le informará del procedimiento a seguir para la formalización de la matrícula del menor en un centro educativo del municipio.

En ambos casos, los agentes que realicen los acompañamientos redactarán un informe del hecho. Este documento se enviará al departamento de Educación del Ayuntamiento de Ibi, quienes se pondrán en contacto bien con el centro educativo, bien con la familia, para averiguar la situación escolar del menor.

Otra actuación consistirá en que una vez que se hayan realizado todas las actuaciones por parte del centro educativo donde acude el alumno, así como por parte del Departamento de Educación del Ayuntamiento, la Policía Local se encargará de notificar la citación correspondiente personalmente a los padres o tutores del/la alumno/a en situación de absentismo, así como de realizar un seguimiento al alumno/a para informar al Departamento de Educación y a la comisión de absentismo.

La redacción de este informe de actuaciones de la Policía Local es necesaria para remitir el caso a la fiscalía de menores, así como para agilizar la baja en el centro educativo en el caso de que sigan empadronados en el municipio pero no residan en él. Acordando con Inspección Educativa que con un informe de la Policía Local, se puede dar de baja en el centro educativo.

De forma persistente, la Policía Local, realizará recorridos por las zonas en las que constantemente se reúnen los jóvenes absentistas, con el fin de controlar no sólo las faltas de asistencia, sino también las acciones que los alumnos/as realizan durante el horario escolar fuera de los recintos de los centros.

La Policía Local también puede realizar acciones de sensibilización y prevención del absentismo escolar, colaborando en la impartición de charlas a los centros educativos o en otras medidas de su competencia..



5.5 ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO GENERAL A SEGUIR EN LOS CASOS DE ABSENTISMO (Adaptado al de la GVA)

TUTOR/A

-Detección

-Citación a la familia-seguimiento: Inicio



NO ACUDE Y
NO SE COMPROMETE
SIGUE EL PROCESO

SÍ ACUDE

FIN DEL PROCESO

TRABAJADOR/A

SOCIAL (UEO)

(casos específicos+15%)

Sigue Historial de Absentismo



ORIENTADOR/A

PRIMARIA Y SECUNDARIA

> 25%+ indicadores riesgo



DIRECCIÓN

CITA ESCRITA CERTIFICADA

Y CON ACUSE DE RECIBO



>25%+Documento 4

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Notificación para cita de con cita

para entrevista:

1º Notificador,

2º Policía local



SERVICIOS SOCIALES



CONCEJALIA DE EDUCACIÓN



COMISIÓN DE ABSENTISMO



FISCALIA DE MENORES



5.6 METODOLOGIA

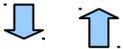
PREVENCIÓN

- CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN PARA REDUCIR EL ABSENTISMO ESCOLAR
- EDICIÓN Y REMISIÓN DEL CALENDARIO ESCOLAR CON MENSAJES POSITIVOS HACIA LA EDUCACIÓN.
- CHARLAS DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO: POLICÍA LOCAL-DEPARTAMENTO EDUCACIÓN
- PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR Cruz Roja, Academias.
- FORMACIÓN DOCENTE
- PROGRAMA DE PREVENCIÓN.

INTERVENCIÓN

DETECCIÓN

- Centro Educativo
- Policía local
- Denuncias de los ciudadanos



ENTRADA AL PROGRAMA MUNICIPAL ABSENTISMO

- Abrir expediente
- Banco de datos
- Coordinación: Comisión de Absentismo-Plan de intervención conjunta.
- Propuesta proyecto extraescolar de absentismo
- Propuesta proyecto familias

EVALUACIÓN

- Mensual
- Trimestral
- Anual



ANÁLISIS Y SEGUIMIENTO DEL CASO

Comisión de absentismo: Historial de absentismo en red



INTERVENCIÓN:

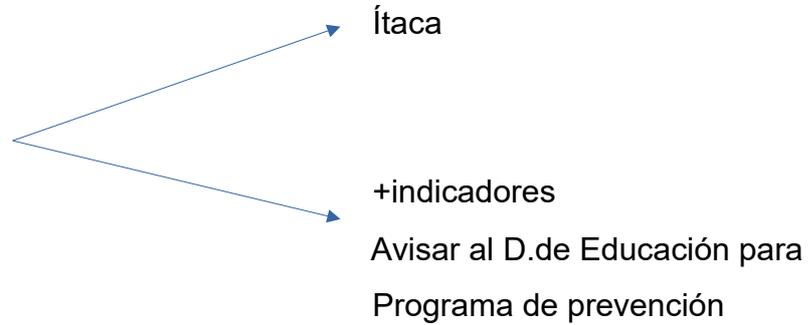
- | | |
|---------------------|-------------------------------------|
| -Policía Local | |
| -Familia | Estudio de la problemática |
| -C.Salud | Búsqueda de recursos |
| -Servicios Sociales | Plan individual de trabajo |
| -Educación-Escuela | Elaboración conjunta de estrategias |

SEGUIMIENTO

CIERRE DEL EXPEDIENTE

ABSENTISMO

+15-25% faltas sin justificar (Protocolo de absentismo GVA):



+25%
Absentismo



Departamento Educación
(Programa Municipal de absentismo)



Se determina el programa propuesto por el centro

Con alumnado

Apoyo emocional Apoyo educativo

+25%
+indicadores
de riesgo



Servicios Sociales
(Protocolo desprotección)



Con la familia

Notificación con
Notificador/a, Policía Local

Acompañamiento
Familiar



6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN COMPLEMENTARIAS

Estas medidas son complementarias a las de la GVA.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN TEMPRANA

6.1 DETECCIÓN TEMPRANA

Detección por parte del centro educativo de los casos en los que se de uno o más de los indicadores siguientes:

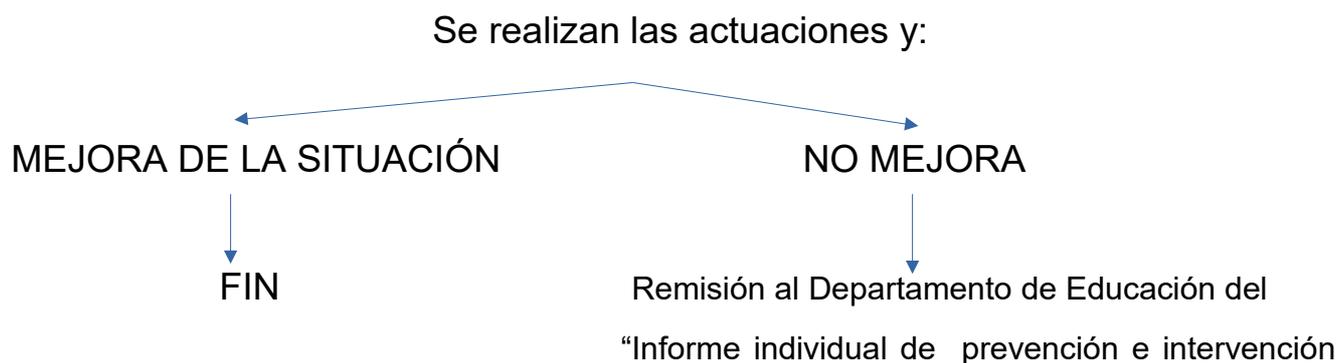
- FAMILIAS "AUSENTES": no vienen a las reuniones, se les llama y no cogen el teléfono, no contestan a los mensajes en agenda, webfamilia, mail...
- Alumnado que no participa en las actividades complementarias o no trae el material sin llegar a considerarse posible situación de desprotección (en cuyo caso se debería realizar la hoja de notificación).
- Acumulación excesiva de faltas aunque éstas estén justificadas por la familia.
- Antecedentes con hijos mayores que han vivido situaciones de este tipo y han acabado en absentismo.
- Incumplimiento del compromiso familia-tutor.
- Reincidencia en llegar tarde y/o recoger tarde al alumnado.
- Alumnado con problemas de desvinculación social
- Alumnado con desmotivación académica y/o baja autoestima.
- Alumnado del cual conocemos que la situación socio-familiar no es favorable para su desarrollo.
- Otros factores detectables desde primaria (describir).

6.2 INTERVENCIÓN TEMPRANA

6.2.1 Actuaciones por parte del centro

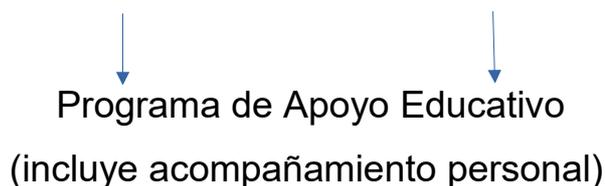
Con el objetivo de paliar la situación descrita en los indicadores anteriores.

Descripción de la actuación (Entrevistas con la familia, compromiso familia tutor/a, actuaciones con el alumnado, protocolo de convivencia...). Se incluyen en el informe del anexo III.

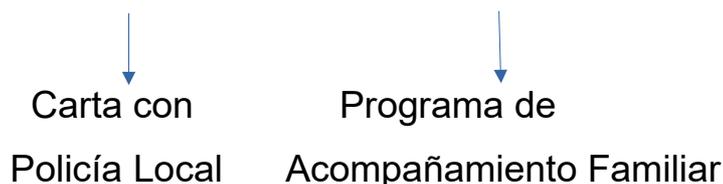


*El centro determinará la propuesta de intervención:

-Actuaciones con el alumno/a:



-Actuaciones con la familia:



6.2.2 Apoyo Educativo

El programa de Apoyo Educativo, consiste en la realización de clases de apoyo en horario extraescolar, en aquellas asignaturas y competencias que necesite el alumnado a propuesta de los centros educativos, desde enero hasta mayo.

Está dirigido al alumnado de todos los centros educativos de Ibi de educación primaria y secundaria que necesiten el apoyo educativo por encontrarse en desventaja social o educativa respecto al resto del alumnado y que sus familias no pueden prestarle la atención extraescolar necesaria pero se implican y comprometen en este programa. Promoviendo el éxito educativo del alumnado que más lo necesite y así previniendo el absentismo y el abandono escolar.

Las actividades a impartir durante el programa de apoyo educativo van dirigidas a conseguir los siguientes objetivos:

Generales:

- Prevenir el absentismo y el abandono escolar del alumnado.



- Promover el éxito escolar mejorando el rendimiento académico del alumnado que más lo necesite, desde la educación primaria hasta la educación secundaria obligatoria.
- Ofrecer una atención educativa complementaria a la del centro escolar, para la mejora del aprendizaje del alumnado después de su horario lectivo.
- Contribuir en el aumento de índices de graduación en la ESO.
- Coordinación con otros servicios.

Específicos:

- Adquirir y afianzar las competencias básicas educativas y personales que influyan en la mejora de los resultados académicos y del rendimiento escolar, reforzando las que ya dispone el alumnado.
- Apoyar y reforzar las asignaturas instrumentales que más lo necesiten, adquiriendo y/o reforzando los conocimientos y capacidades básicas de las asignaturas instrumentales: matemáticas, lengua castellana, valenciana, idiomas, otras....
- Desarrollar competencias personales como autoconfianza, autoestima, habilidades sociales, así como actitudes de responsabilidad, esfuerzo, constancia, etc. para mejorar el rendimiento académico y facilitar la inclusión escolar.
- Desarrollar actitudes y hábitos de organización del tiempo y constancia en el trabajo.
- Promover estrategias de motivación, individualización y secuenciación de los aprendizajes
- Coordinación de actuaciones con los diferentes agentes educativos implicados: departamento de Educación, profesorado de los centros educativos, familias, etc.

PLANIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SESIONES: Tendrá lugar desde enero hasta mayo con una sesión semanal o varias a propuesta de cada centro, según la disponibilidad de horas.

6.2.3 Acompañamiento a las familias.

El programa de Acompañamiento a las familias, consiste en la realización de sesiones por parte de profesionales que forman parte de la comisión de absentismo para prestar apoyo y acompañamiento a las familias que pueden llegar a presentar o ya se encuentran en una situación de absentismo escolar de sus hijos/as.

PROFESIONALES:

Psicóloga del Departamento de Educación



Psicóloga de Servicios Sociales Municipales

Representante De la Policía Local

Trabajador Social de la U.E.O. Unidades Específicas de Orientación.

Representante de los centros educativos

OBJETIVOS DEL PROGRAMA

Dar apoyo y acompañamiento a las familias.

Asesorar y dar pautas de actuación en el ámbito familiar.

PLANIFICACIÓN Y CONTENIDO DE LAS SESIONES:

Duración de un curso escolar que se renovará al siguiente. Seguimiento al finalizar cada trimestre.

1-Reunión inicial a finales de octubre.

- Puesta en común de los casos y evaluación inicial con propuestas de actuación. La reunión del final de curso se aprovechará para evaluar el programa junto a las familias y diseñar estrategias de actuación durante el verano.

2-Seguimiento al finalizar cada trimestre.

-Seguimiento y respuesta específica a situaciones concretas que surjan. Se puede contar con personal especializado para sesiones de formación.

3-Junio. Última semana.

4-Con las familias del curso anterior se realizará una reunión a principios de curso, para evaluar el verano y programar el curso.

Tanto la detección como la propuesta de intervención se remitirán a la secretaria de la Comisión de absentismo mediante la Sede Electrónica con el "Informe individual intervención / prevención absentismo" para su valoración e inicio de acciones. (Anexo III).

En el "informe individual de intervención/prevencción del absentismo", también se incluye la propuesta del centro educativo para actuar con las familias, se proponen dos tipos de actuaciones:

1-Participación en el Programa Familiar de prevención del absentismo. Compuesto por diferentes miembros de la Comisión de absentismo y/o asesores externos Este programa tiene como objetivos generales dar apoyo y acompañamiento a las familias así como asesorar y dar pautas de actuación en el ámbito familiar. Tendrá una duración de un curso escolar que se renovará al siguiente. Mantendrá el seguimiento al finalizar cada trimestre.

2-Entrega en mano por parte del/de la Policía-tutor/a de carta formal desde la Comisión de absentismo acompañada de anexo con la legislación sobre absentismo. (Anexo III).



7. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

Del compromiso de llevar a cabo una mejora continua del programa, surge la necesidad de realizar una evaluación de la óptima consecución de los objetivos previstos, así como de las intervenciones realizadas por los distintos agentes implicados en materia de absentismo escolar.

Evaluación cualitativa. Evaluación de los resultados globales del programa a final del curso escolar.

La evaluación de indicadores tales como: la situación de los casos derivados por los centros (grado, tiempo y nivel de resolución), la situación de casos de absentismo crónico no derivados, los niveles de intervención en los casos de absentismo detectados y la operatividad en su resolución; son aspectos importantes a tener en cuenta.

Evaluación cuantitativa. Evaluación numérica de los casos de absentismo, su tipología, situación...

Periodicidad mensual y por curso escolar.



ANEXO I

MARCO LEGAL



MARCO LEGAL

INTERNACIONAL

Declaración Universal de los derechos humanos de 10 de diciembre de 1948.

Declaración sobre los Derechos del Niño, Asamblea General de las Naciones Unidas de 1959, en que recoge:

Principio 7: "Que el niño tiene derecho a recibir una educación que será gratuita y obligatoria; siendo sus padres, los primeros responsables de su educación y orientación; y donde la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el derecho a la educación."

Convención sobre los Derechos de la Infancia. Aprobada por la Asamblea General de la ONU (1989) y ratificada un año después por el estado español (artículo 28)

Art. 28: "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación, b): Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y a adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión financiera en caso de necesidad."

Carta europea de los Derechos del Niño aprobada por la resolución del parlamento europeo el, 8 de Julio de 1992. (DOCE nº C 241, de 21 de Septiembre de 1992). En dicha carta se recoge el derecho a la educación como un derecho fundamental de la infancia

NACIONAL

Constitución Española de 1978

Artículo 27.4: La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.

Artículo 27.5: Los poderes públicos garantizan el derecho a todos a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Artículo 39.1: Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.

Artículo 39.3: Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos (...), durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda. Artículo 39.4 "los niños disfruten de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos" En armonía con la Carta Europea de los Derechos del Niño A3-0172/92.

LOE Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), que ha sido modificada parcialmente por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad en educación (LOMCE). tiene tres principios fundamentales:

Exigencia de proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo.

El segundo principio consiste en la necesidad de que todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir este objetivo tan ambicioso: la combinación de la calidad y la equidad.

El tercer principio que inspira esta ley consiste en un compromiso decidido con los objetivos planteados por la Unión europea para los próximos años.

LOMLOE Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En su preámbulo indica que el 'abandono temprano de la educación y la formación' se ha reducido de forma significativa en los últimos años. Se reconoce que los y las jóvenes que salen del sistema educativo sin haber obtenido la titulación en la ESO, se encuentran en una situación de vulnerabilidad socioeconómica y cultural que determina su vida adulta. La LOMLOE se marca como objetivo conseguir el éxito escolar de todo el alumnado y el Estado ha de velar por el cumplimiento efectivo del derecho a la educación de cada estudiante siendo primordial la asistencia habitual al centro escolar.

Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Artículo 154: Los hijos no emancipados están bajo la potestad del padre y de la madre. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad y comprende los siguientes deberes y facultades: velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integrada...



Artículo 269. El tutor está obligado a velar por el tutelado y, en particular:

A educar al menor y procurarle una formación integral.

A promover la adquisición o recuperación de la capacidad del tutelado y su mejor inserción en la sociedad.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Artículo 226. El que dejare de cumplir los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar o de prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados, será castigado con la pena de arresto de ocho a veinte fines de semana. 2. El Juez o Tribunal podrá imponer, motivadamente, al reo la pena de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar por tiempo de cuatro a diez años.

Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor y de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil .

Artículo 13.2: Cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento de que un menor no está escolarizado o no asiste al centro escolar de forma habitual y sin justificación, durante el periodo obligatorio, deberá ponerlo en conocimiento de las autoridades públicas competentes, que adoptarán las medidas necesarias para su escolarización.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, para la Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015).

Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015) .*Artículo 9 Derecho a la educación.*

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros Artículo Los extranjeros menores de dieciséis años tienen el derecho y el deber a la educación, que incluye el acceso a una enseñanza básica, gratuita y obligatoria. Los extranjeros menores de dieciocho años también tienen derecho a la enseñanza posobligatoria.

Este derecho incluye la obtención de la titulación académica correspondiente y el acceso al sistema público de becas y ayudas en las mismas condiciones que los españoles.

En caso de alcanzar la edad de dieciocho años en el transcurso del curso escolar, conservarán ese derecho hasta su finalización.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, publicada en el BOE n.º 71 de 23/3/2007

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, de los Derechos y Deberes de los Alumnos.

Artículo 35: El estudio constituye un deber básico de los alumnos...

Real Decreto 83/1996, del 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Real Decreto 299/1996, de Ordenación de las acciones dirigidas a la compensación de desigualdades en Educación.

AUTONÓMICO

Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (aprobado por la ley orgánica 5 / 1982 de 1 de julio) en su artículo 31, 27, transfiere competencias en materia de instituciones públicas de protección y ayuda de menores.

La Ley 7 / 1994 de 5 diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección de la Infancia, en su capítulo II de Programas de Accesibilidad, en el artículo 18 refleja que "los Ayuntamientos implantarán un programa de accesibilidad dirigido a niños y jóvenes con el objeto de mantenerles en su medio natural y



favorecer su incorporación a la sociedad, y contemplará, al menos, las siguientes modalidades: Seguimiento del absentismo escolar.”

La Ley 5 / 1997 de 25 de junio Generalitat Valenciana por la que se regula el sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en el artículo 15 recoge que "...se desarrollará acciones hacia la protección, promoción y estabilización de la estructura familiar, haciendo incidencia en el desarrollo armónico de los menores y jóvenes dentro de la sociedad.”

Ley 1/1994, de 28 de marzo, de la Generalitat Valenciana, de Salud Escolar.

Decreto 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

Artículo 2.3: "Desarrollo de las acciones compensatorias de carácter educativo necesarias para corregir y superar las desigualdades derivadas del contexto económico, social y cultural del alumno.”

Artículo 13: "Consejos Escolares Municipales. Apartado C: Fijación, distribución y gestión de los recursos que en materia educativa corresponde invertir a los Ayuntamientos.”

Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

De los derechos y deberes de los alumnos y alumnas: Artículo 15. Derecho a una formación integral. 1. Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad. Artículo 24. Deber de estudio y de asistencia a clase.

Decreto Protección jurídica del menor (DOGV – núm. 4008) de 22 de mayo de 2001 de la Conselleria de Bienestar social, recoge en cuanto a medidas.

Artículo 16 : ..la negligencia en la atención física, psíquica o educativa del menor por parte de sus padres / tutores legales...

Artículo 10: Establece que "todas las administraciones ... centros, servicios sanitarios... los centros escolares, ya sean públicos o privados, tienen la obligación de colaborar con los servicios municipales y autonómicos en el cumplimiento de las medidas de protección de menores". De esta forma se ve reforzada la obligación de actuar ante situaciones de riesgo así como la necesidad de una colaboración entre todas las instituciones implicadas en actuaciones con el menor. "

DECRETO 106/2022, de 5 de agosto, del Consell, de ordenación y currículo de la etapa de Educación Primaria.

Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y adolescencia.

Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Ley núm. 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.

Artículo 43. Derecho a la educación. La Generalitat debe garantizar a todos los niños, las niñas y los adolescentes de la Comunitat Valenciana, con igualdad de oportunidades, el pleno ejercicio de su derecho a la educación, que comprende el acceso efectivo, la permanencia y la promoción en un sistema educativo equitativo e inclusivo en todos sus niveles, de conformidad con lo que prevé el artículo 24 de la Convención de la ONU de derechos de las personas con discapacidad, que proporcione una educación emancipadora, integral, plural, respetuosa, provista de los apoyos y recursos necesarios, adecuada a su madurez y de calidad en cuanto a los contenidos, que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades mentales, físicas y sociales hasta el máximo de sus posibilidades.

Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

El capítulo IV desarrolla diversas medidas de prevención y detección precoz de la violencia en los centros



educativos que se consideran imprescindibles si se tiene en cuenta que se trata de un entorno de socialización central en la vida de los niños, niñas y adolescentes. La regulación propuesta profundiza y completa el marco establecido en el artículo 124 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, al establecer junto al plan de convivencia recogido en dicho artículo.

MUNICIPAL

Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Disposición adicional quince: Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados en centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales".

Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 7/85 de 2 de abril de 1985, (B.O.E. de 3 de Abril).

En el art. 25.2.n. señala las competencias en materia educativa del municipio, entre otras, " participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria."

Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. 22 de enero de 1994).

Art. 1. "Las Corporaciones Locales cooperarán con el Ministerio de Educación y Ciencia en la "vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria..."

Art. 10 "Los municipios cooperarán con el Ministerio de Educación y Ciencia en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, para garantizar el derecho a la educación de todo el alumnado de su ámbito territorial".

Art. 11 Se refiere a las actuaciones que podrá llevar a cabo indicando entre otras las siguientes. "Poner en conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia las deficiencias detectadas en la escolarización" y "contribuir a través de los servicios municipales a hacer efectiva la asistencia del alumnado al centro escolar".



ANEXO II

HOJA REMISIÓN AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

HOJA REMISIÓN A INSPECCIÓN EDUCATIVA Y AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Sr/Sra Alcalde/Alcaldessa de l'Ajuntament d' Ibi
Sr/Sra Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Ibi

ACTUACIONES CONTRA L'ABSENTISME ESCOLAR /ACTUACIONES CONTRA EL ABSENTISMO ESCOLAR

Comunicació que realitza el centre educatiu: _____ d'Ibi, en compliment de la legislació vigent, i a l'efecte que s'arbitren les mesures que procedisquen

Comunicación que realiza el ccentro educativo: _____ de Ibi, en cumplimiento de la legislación vigente, y al efecto de que se arbitren las medidas que procedan.

DADES CORRESPONENTS AL MES DE: _____ DATOS CORRESPONDIENTES AL MES DE: _____

Relació d'alumnat que incomplixen l'escolaritat obligatoria Relación de alumnado que incumplen la escolaridad obligatoria

Noms i cognoms del alumnat Nombre y apellidos del alumnado	Curs Curso	Data naixement Fecha nacimiento	Adreça Dirección	Nom del pares/mare o tutors/es Nombre del padres/madre o tutores/as	Intervencions Intervenciones	%Anual d'absentisme per mesos % Anual de absentismo por meses

Ibi, _____ de _____ de 20__

El Director:

Signat



ANEXO III:

DOCUMENTOS DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN TEMPRANA:

- Informe individual intervención / prevención absentismo
- Carta de la comisión de absentismo para familias
- Legislación vigente que protege el derecho y la obligatoriedad de la educación

**INFORME INDIVIDUAL INTERVENCIÓN / PREVENCIÓN ABSENTISMO**

1-DATOS PERSONALES Y DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNO/ALUMNA		
Nombre y apellidos del/la alumno/a:		
Nombre y apellidos del padre/madre y/o tutores legales:		
Dirección:		Teléfono:
Centro educativo:		
Curso académico:	Etapas:	<input type="checkbox"/> Repite (marcar si repite curso)
Medidas educativas adoptadas:		
Aspectos relevantes de la historia del alumno/a:	Aspectos relativos a la historia escolar:	Índices acumulativos de absentismo por meses:
2 HOJA DE REMISIÓN EN CASO DE PREVENCIÓN ABSENTISMO:		
<input type="checkbox"/> FAMILIAS "AUSENTES": no vienen a las reuniones, se les llama y no cogen en el teléfono, no contestan a los mensajes en agenda, webfamilia, mail...		
<input type="checkbox"/> ALUMNADO QUE NO PARTICIPA EN LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS O NO TRAE EL MATERIAL (sin llegar a considerarse posible situación de desprotección (en cuyo caso se debería realizar la hoja de notificación).		
<input type="checkbox"/> ACUMULACIÓN EXCESIVA DE FALTAS AUNQUE ÉSTAS ESTÉN JUSTIFICADAS POR LA FAMILIA.		
<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES CON HIJOS MAYORES QUE HAN VIVIDO SITUACIONES DE ESTE TIPO.		
<input type="checkbox"/> INCUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO FAMILIA-TUTOR.		
<input type="checkbox"/> REINCIDENCIA EN LLEGAR TARDE Y/O RECOGER TARDE AL ALUMNADO.		
<input type="checkbox"/> ALUMNADO CON PROBLEMAS DE DESVINCULACIÓN SOCIAL		
<input type="checkbox"/> ALUMNADO CON DESMOTIVACIÓN ACADÉMICA Y/O BAJA AUTOESTIMA.		
<input type="checkbox"/> ALUMNADO DEL CUAL CONOCEMOS QUE LA SITUACIÓN FAMILIAR NO ES FAVORABLE PARA SU DESARROLLO.		
-Otros factores detectables desde primaria (describir).		Actuaciones por parte del centro para paliar la situación descrita en los indicadores anteriores. Descripción de la actuación (Entrevistas con la familia, compromiso familia tutor/a, actuaciones con el alumnado, protocolo de convivencia.....).
3-ACTUACIONES QUE PROPONE (MARCAR)		
CON EL ALUMNADO:	<input type="checkbox"/> DERIVACIÓN AL PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO EDUCATIVO	
CON LA FAMILIA:	<input type="checkbox"/> ENTREGA EN MANO POR PARTE DEL/ DE LA POLICÍA-TUTOR DE CARTA FORMAL DESDE LA COMISIÓN DE ABSENTISMO RECORDÁNDOLES SUS OBLIGACIONES COMO TUTORES LEGALES EN BASE A LA LEGISLACIÓN. <input type="checkbox"/> PROGRAMA FAMILIAR DE PREVENCIÓN DEL ABSENTISMO ESCOLAR.	
<input type="checkbox"/> SE LE HA INFORMADO A LA FAMILIA EL ENVÍO DE LA HOJA DE NOTIFICACIÓN Y/O ABSENTISMO		
Ibi, ___ de ___ de _____	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN:	
Fdo: _____	Una vez detectado el caso, el/la directora/a del centro educativo lo notifica por sede electrónica al departamento de Educación (Secretaría de la Comisión de Absentismo).	

CARTA DE LA COMISI3N DE ABSENTISMO PARA FAMILIAS

A/A: _____ padres/madres/
tutores legales de _____,
con direcci3n en _____.

Nos ponemos en contacto con Vd./Vds. porque desde el centro educativo de su hijo/a se han observado algunos indicadores que podrían conducir a una situaci3n de absentismo escolar en el futuro o que se est3 dando ya en el presente. Por este motivo les trasladamos la informaci3n de la normativa vigente respecto a la asistencia a clase de los hijos e hijas con edad comprendida entre 6 y 16 ańos dentro del perıodo de escolarizaci3n obligatoria, ası como los derechos y deberes de las personas en las que recae su patria potestad. Esta medida forma parte de las que se contemplan en el "Programa Municipal para la Prevenci3n e Intervenci3n en Situaciones de Absentismo Escolar".

Adjuntamos la normativa vigente y les recordamos el derecho y la obligaci3n de asistencia a clase de su hijo/a que debemos proteger desde la familia y las diferentes instituciones, si no se cumple la normativa, se continuar3 el protocolo que indica la Conselleria de Educaci3n y el Programa Municipal de Absentismo.

Nos ponemos a su disposici3n en el Centro Educativo o en el Departamento de Educaci3n para cualquier duda o cuesti3n que pueda necesitar

Fdo.:

La Comisi3n de Absentismo

✂ -----

Nos damos por enterados de la legislaci3n que protege el derecho a la educaci3n de nuestro hijo/a y exige la obligaci3n de asistir a clase, descrita en la carta remitida por la "Comisi3n de Absentismo"

Ibi, ____ de _____ de _____

Fdo.: _____ D.N.I.: _____

El/de la padre–madre-tutor/a legal.

(Entregar al Departamento de Educaci3n)



LEGISLACIÓN VIGENTE QUE PROTEGE EL DERECHO Y LA OBLIGATORIEDAD DE LA EDUCACIÓN

Desde la Comisión Municipal de Absentismo les informamos de la legislación vigente que protege el derecho y la obligatoriedad de la educación en la etapa de 6 a 16 años para favorecer el pleno desarrollo del alumnado, lograr la igualdad de oportunidades así como la inclusión social y escolar:

-La Convención sobre los derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 en el Artículo 28 reconoce el derecho a la educación y que efectuarán las actuaciones que lo garanticen.

-Constitución Española de 1978 aprobada el 8 de diciembre de 1978. Artículo 27.4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita. Artículo 39.3: Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.

-LOMLOE Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE). Tiene como objetivo lograr una inclusión efectiva ya que favorece la igualdad de oportunidades para acceder a la educación, contribuyendo a prevenir el absentismo, el fracaso y el abandono escolar.

-Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil. Artículo 154. Los hijos no emancipados están bajo la potestad del padre y de la madre. La patria potestad se ejercerá siempre en beneficio de los hijos, de acuerdo con su personalidad y comprende los siguientes deberes y facultades: velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integrada. Artículo 269. El tutor está obligado a velar por el tutelado y, en particular a educar al menor y procurarle una formación integral.

-Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, define el absentismo, en el artículo 1º, apartado 11, como “la ausencia de escolarización o falta de asistencia reiterada y no justificada adecuadamente en el centro educativo y la permisividad continuada o la inducción al absentismo escolar durante las etapas de escolarización obligatoria”. Esta ausencia de escolarización se entiende como una situación de desamparo.

-Ley núm. 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de **derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia**: Artículo 29. Apoyo en el ejercicio de las responsabilidades parentales. Artículo 43. Derecho a la educación. El artículo 49 determina que las personas progenitoras o representantes legales de menores de edad son las responsables de la crianza y formación de niños, niñas y adolescentes y



tienen el deber de velar para que cursen de manera real y efectiva los niveles obligatorios de enseñanza, así como de garantizar su asistencia a clase

-Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sos-tenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado.

-Decreto 30/2014, de 14 de febrero, del Consell, por el que se regula la declaración de Compromiso Familia-Tutor entre las familias o representantes legales del alumnado y los centros educativos de la Comunitat Valenciana.

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, en el artículo 25.2. n), modificada por la **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local** en el artículo 8.n), y la **Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat**, de régimen local de la Comunitat Valenciana, en el artículo 33.3 o), establecen que los municipios valencianos tienen competencias propias en varias materias, entre las cuales se encuentra “participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”. El artículo 4.1. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reconoce a las administraciones públicas de carácter territorial la potestad sancionadora, entre otros.

-Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Artículo 226: Se sanciona a los padres de familia que dejaran de cumplir los deberes de guarda o asistencia inherentes a la patria potestad, incluyendo nuestra legislación civil entre éstos, no sólo los de alimentación, vestido, habitación y asistencia médica, sino también los de educación e instrucción del menor.

Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la directora general de Inclusión Educativa, por la cual se establece el **protocolo de actuación ante situaciones de absentismo escolar** en los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas obligatorias y Formación Profesional Básica.



9. ENLACES DE INTERÉS

-Instancia general solicitud genérica: se adjunta la Hoja remisión a inspección educativa y al departamento de educación

<https://sede.ibi.es/ficha-procedimiento/101>

-Ficha mensual de comunicación de absentismo autorrellenable :

<https://sede.ibi.es/ficha-procedimiento/185>

-Documentación para la intervención y comunicación del absentismo. Página de la conselleria de educación:

<https://ceice.gva.es/es/web/inclusioeducativa/protocols>),

Guía de orientaciones:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Guia_orientacions_absentisme.pdf

Diagrama de flujo de ámbitos de actuación de absentismo escolar:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Diagrama_de_flux_Ambits_actuacio_absentisme_escolar.pdf

Diagrama de flujo. Fase I Prevención:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Diagrama_de_flux_Fase_I_Prevencio.pdf

Diagrama de flujo. Fase II Intervención:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Diagrama_de_flux_Fase_II_Intervencio.pdf

Diagrama de flujo. Fase III Evaluación y Mejora:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/Diagrama_de_flux_Fase_III_Avaluacio_Millora.pdf

D1 Registro de comunicaciones:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D1_Registre_comunicacions.pdf

D2 Compromiso familia-tutor/a:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D2_Compromis_familia_tutor_a.pdf

D3 Felicitación familia-alumno/a:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D3_Felicitacio_familia_alume_a.pdf

D4 Ficha de comunicación de absentismo escolar:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D4_Fitxa_comunicacio_absentisme_escolar.pdf

D5 Carta informativa a la familia representats legals:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D5_Carta_informativa_familia_representats_legals.pdf

D6: Informe de asistencia del alumnado al centro educativo:

https://ceice.gva.es/documents/169149987/174567357/D6_Informe_assistencia_alumnat_al_centre.pdf

Hoja de notificación para la atención socioeducativa y protección del alumnado menor de edad:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=2273

Solicitud de intervención del personal de trabajo social-Inclusión Social-Generalitat Valenciana

<https://ceice.gva.es/ca/web/inclusioeducativa/sollicitud-intervencio-personal-treball-social>

10. BIBLIOGRAFÍA

- Delors, J. (2013). Los cuatro pilares de la educación. *Galileo*, (23).

- Naciones Unidas (2018), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G. 2681-P/Rev. 3), Santiago.

- Formoso Silva, M. (2016). La prevención del absentismo escolar: claves para una acción socioeducativa integrada en el ámbito municipal.

- Llorens, J. C. (2020). La Convención de Derechos del Niño y la legislación española de protección a la infancia. *Presupuesto y Gasto Público E. de P*, 98, 35-48.

- ONU: Asamblea General, *Convención sobre los Derechos del Niño*, 20 Noviembre 1989

- Constitución Española de 1978 aprobada el 8 de diciembre de 1978.

- LOMLOE Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- Real Decreto de 24 de julio de 1889 por el que se publica el Código Civil.

- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

- Ley núm. 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia.

- Decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, en el artículo 25.2. n), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local en el artículo 8.n), y la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de régimen local de la Comunitat Valenciana.